

ADENDA No. 1

SUBASTA CLPE 2026

PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO 2026

Se advierte a los PARTICIPANTES que las modificaciones introducidas tienen su fundamento jurídico en el numeral 6.10 del PLIEGO de la SUBASTA y solo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, los capítulos, numerales, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en el PLIEGO.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones al PLIEGO de la SUBASTA, así:

1. Se modifica el “*CAPITULO 11, ANEXOS*”, el cual quedará así:

CAPÍTULO 11

ANEXOS

Los anexos relacionados a continuación forman parte integral del presente PLIEGO y estarán disponibles para consulta y descarga a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y los canales oficiales del proceso. Los participantes deberán diligenciar y utilizar los formatos correspondientes conforme a las instrucciones establecidas en el presente PLIEGO y en cada anexo. Los anexos podrán ser modificados o ajustados mediante ADENDAS emitidas por el SUBASTADOR, por lo cual los participantes deberán verificar periódicamente su versión vigente.

Todos los anexos hacen parte integral del presente PLIEGO. Es responsabilidad de los participantes utilizar la versión vigente y diligenciar la información de manera veraz, completa y oportuna.

Listado de anexos

- **Anexo 1.** Minuta del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica a Largo Plazo.
- **Anexo 2.** Minuta del Contrato de Mandato con el Administrador Centralizado de Contratos y Garantías.
- **Anexo 3.** Cronograma
- **Anexo 4.** Formato de Manifestación de Firma electrónica
- **Anexo 5.** Formato de Declaración de Vínculos Económicos / Relaciones de Control y/o Grupo Empresarial.
- **Anexo 6.** Formato de Garantía de Seriedad de la Oferta.
- **Anexo 7.** Formato de Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- **Anexo 8.** Formato de Garantía de Pago.
- **Anexo 9.** Formulario SARLAFT.

DE SERIEDAD DE LA OFERTA presentada por el **PARTICIPANTE** dentro del **MECANISMO DE CONTRATACIÓN A LARGO PLAZO – CLPE 2026**, de conformidad con el Decreto 1091 de 2025, la Resolución MME 40178 de 2026, la Resolución MME 40208 de 2026, el **PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN A LARGO PLAZO – 2026** en adelante **EL PLIEGO** y las demás **DISPOSICIONES APLICABLES**.

La presente **CARTA DE CRÉDITO STANDBY** garantiza el carácter irrevocable, vinculante y obligatorio de la **OFERTA** presentada por el **PARTICIPANTE**, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en el **MECANISMO**, en los términos establecidos en el **PLIEGO**.

El pago de la presente **CARTA DE CRÉDITO STANDBY** se efectuará sin necesidad de procedimiento judicial, arbitral, administrativo o requerimiento adicional alguno, bastando para ello la recepción de una solicitud escrita presentada por **EL BENEFICIARIO**, suscrita por su representante legal o apoderado debidamente facultado, en la cual se certifique que:

1. **EL PARTICIPANTE** incurrió en uno o varios eventos de ejecución de la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** previstos en el **PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN A LARGO PLAZO – CLPE 2026**; y
2. En consecuencia, se hace exigible total o parcialmente la presente **CARTA DE CRÉDITO STANDBY**.

No se requerirá formalidad o requisito adicional distinto a los aquí previstos. En consecuencia, no será necesaria la presentación de documentos adicionales, prueba del incumplimiento distinta de la certificación emitida por **EL BENEFICIARIO**, ni decisión judicial o administrativa previa.

EL BANCO EMISOR pagará la suma requerida por **EL BENEFICIARIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de pago.

El desembolso de los recursos se realizará a favor de **EL BENEFICIARIO** en la cuenta bancaria indicada en el requerimiento de cobro, libre de cualquier deducción, compensación, retención o descuento.

La presente **CARTA DE CRÉDITO STANDBY** podrá ser utilizada de manera parcial o múltiple durante su vigencia hasta agotar el valor total garantizado.

EL BANCO EMISOR declara expresamente y de manera irrevocable que renuncia a oponer cualquier excepción, defensa o medio de impugnación frente a la efectividad de la presente garantía, con excepción única del pago ya efectuado. En virtud de lo anterior, el garante se obliga a realizar el pago de manera inmediata e incondicional una vez sea requerido por el **BENEFICIARIO**, sin que le sea permitido alegar circunstancias derivadas de la relación jurídica subyacente entre el **PARTICIPANTE** y el **SUBASTADOR**, ni invocar beneficios de orden, excusión o división, ni cualquier otra excepción contractual o procesal que pudiera dilatar, condicionar o impedir el cumplimiento de la obligación aquí garantizada. La única causal admisible para negar el pago será la acreditación fehaciente de que este ya fue realizado en su totalidad con anterioridad al requerimiento presentado.

Ninguna modificación, aclaración, ajuste, ADENDA, modificación de cronogramas, PRODUCTOS, OFERTAS, condiciones de participación, documentos del MECANISMO o DISPOSICIONES APLICABLES afectará la validez, exigibilidad o ejecutabilidad de la presente **CARTA DE CRÉDITO STANDBY**.

La presente **CARTA DE CRÉDITO STANDBY** permanecerá vigente hasta el día [●], fecha en la cual se extinguirá automáticamente salvo que EL BENEFICIARIO hubiere presentado reclamación de pago con anterioridad a dicha fecha.

La presente **CARTA DE CRÉDITO STANDBY** se regirá por las DISPOSICIONES APLICABLES del **MECANISMO DE CONTRATACIÓN A LARGO PLAZO – CLPE 2026**, incluyendo el Decreto 1091 de 2025, las Resoluciones expedidas por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y el PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL MECANISMO. Asimismo, se encuentra sujeta a las International Standby Practices (ISP98) de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y las leyes de la República de Colombia.

En constancia de lo anterior, se expide y suscribe la presente **CARTA DE CRÉDITO STANDBY** en [●], a los [●] días del mes de [●] de [●].

[●]

C.C. [●]

Representante Legal